



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION METROPOLITANA Y LA CORPORACION CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2069 *27.12.2018

REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 21.053 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en el Decreto Nº 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta Nº 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente; Resolución Nº 38 de fecha 02 de mayo de 2018 que lleva a efecto acta especial parrilla programática del Programa Acceso Cultural Regional 2018, relativo a la Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que el número 26 del artículo primero de la Resolución N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, mediante Ord. N° 203 de 19 de abril de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se informa la modificación de la Resolución Exenta N° 140 de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido de que cada Secretaría Regional Ministerial elaborará y aprobará la Parrilla Programática anual del Programa Acceso Cultural Regional que incluirá los programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que financiará la respectiva Secretaría.

Que, según lo anterior, el presente documento se enmarca en las acciones que se desarrollarán en el marco del Cierre de Programación artística 2018, las cuales tienen por objeto generar una oferta programática para la comunidad, para la generación de una oferta cultural significativa para los ciudadanos de localidades aisladas, periféricas y rurales. Dinamizando y fortaleciendo el quehacer cultural artístico de cada territorio de la región, fomentando la disminución en la brecha de acceso y participación.

Que, en cumplimiento al referido convenio, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, ha celebrado este Convenio de Colaboración con fecha 27 de diciembre de 2018 con la Corporación Cultural San Francisco de El Monte, para la ejecución de la actividad que refiere el mismo y se compromete a transferir la suma única y total de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) los que serán destinados a financiar acciones que estén contenidas en el Plan de Programación Artísticas según líneas contempladas en el Plan Municipal de Cultura PMC, a desarrollarse en periodo estival.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 27 de diciembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Corporación Cultural San Francisco de El Monte, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROGRAMA ACCESO CULTURAL REGIONAL
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN
METROPOLITANA
Y
LA CORPORACIÓN CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE**

En Santiago, a 27 de diciembre de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "la Seremi", R.U.T. N° 61.978.780-3, representado por su Secretaria doña **ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL**, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, y la **CORPORACIÓN CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE** en adelante "La Corporación", R.U.T N° 65.677.030-9, representada por don **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RAMÍREZ**, cédula de identidad n° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Benavente N° 93, comuna de El Monte, Región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos destinado a financiar acciones que estén contenidas en el Plan de Programación Artísticas según líneas contempladas en el Plan Municipal de Cultura PMC, a desarrollarse en periodo estival.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que La Seremi ejecuta través del Área de Ciudadanía Cultural el Programa Acceso Cultural Regional, cuyo objetivo es contribuir a mejorar el acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país y organizaciones o instituciones de derecho público o privado a través de componentes dinamizadores del trabajo territorial.

Que, en cumplimiento de los objetivos del programa, la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana entregara recursos para apoyar la oferta programática a la comuna, de manera de prolongar la articulación de procesos culturales territoriales y de esta manera mantener el diálogo con los agentes municipales y organizaciones o instituciones de derecho público o privado a través de la implementación de actividades que pongan en valor iniciativas locales.

Que, tal como mencionan las Orientaciones Técnicas de Gestión e Implementación Programática del Programa Acceso, la Seremi debe considerar en la planificación e implementación de las actividades, la participación de comunidades rurales, migrantes, afrodescendientes y pueblos originarios así

como, la incorporación de diferentes actores y el trabajo intersectorial con otros servicios públicos, municipios e instituciones públicas y privadas.

Que, dentro de las mismas orientaciones, se señala que la Seremi debe considerar para la distribución de las actividades a territorios rurales de la región. Asimismo, debe promover la asociatividad y cogestión de recursos con organismos públicos y/o privados de carácter regional y/o nacional para la implementación y ejecución de las actividades de la Parrilla Programática.

Que, de acuerdo a sus objetivos y funciones, la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION METROPOLITANA y la CORPORACION CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto apoyar con recursos a la Corporación señalada para la realización de actividades artísticas que se implementaran en el territorio, en el marco de las acciones contenidas en el Plan de Programación Artísticas, según líneas contempladas en el Plan Municipal de Cultura PMC, a desarrollarse en periodo estival año 2019 planificadas para la comunidad. La realización de las actividades artísticas en la comuna responde a la articulación del programa establecido en la Ley de Presupuesto de este Ministerio, con un objetivo estratégico común a la luz de la Política Cultural 2017-2022, y nace en atención a la necesidad de fortalecer y apoyar a las comunas en el desarrollo e implementación de actividades culturales, velando por un mayor acceso a la cultura por parte de la población.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

Para la ejecución de las actividades que refiere el convenio, la SEREMI, se compromete a transferir la suma única y total de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) los que serán destinados a financiar acciones contenidas en el Plan de Programación Artísticas según líneas contempladas en el Plan Municipal de Cultura PMC, a desarrollarse en periodo estival.

TERCERO: Obligaciones de las partes.

Compromiso de la SEREMI de la Región Metropolitana:

Entregar la suma asignada de \$3.000.000 en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa que apruebe el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos

Compromiso de la Corporación:

Velar por la realización íntegra de las actividades y destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar la actividad referida, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por la Seremi.

CUARTO .- Informe de actividades y rendición de cuentas

La Corporación se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente convenio, que considera el desembolso necesario para financiar acciones que estén contenidas en el Plan de Programación artísticas según líneas contempladas en el Plan Municipal de Cultura PMC, a desarrollarse en periodo estival.

Asimismo, La Corporación deberá presentar al Departamento de Administración y Finanzas de la SEREMI RM una rendición de cuentas detallada con los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados según lo dispone la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República -o la resolución y que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregara a la Unidad de Ciudadanía Cultural de la SEREMI RM, un informe de actividades que de cuentas de las acciones realizadas con los recursos transferidos. Ambos documentos deberán ser presentados, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Unidad de Ciudadanía Cultural de la SEREMI RM. En lo tocante a la rendición de cuenta su

aprobación se efectuará –si correspondiere– mediante certificación escrita de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEREMI RM

QUINTO: Derechos autorales.

En el evento que las actividades comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la Seremi RM de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEXTO: Vigencia del convenio.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo de la Seremi que lo aprueba y regirá hasta el 30 de abril del 2019, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo y hasta la completa ejecución de las actividades.

SÉPTIMO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados – entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio – la Corporación hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente o total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA RUT N° 61. 978.780-3, la que será aceptada conforme – si corresponde – por la SEREMI y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la Corporación una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe – si correspondiere – el cierre del presente convenio.

OCTAVO: Difusión

Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la Corporación, deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la SEREMI REGIÓN METROPOLITANA que respondan a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por la SEREMI REGIÓN METROPOLITANA y la CORPORACIÓN.

NOVENO: Sanciones

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SEREMI estará facultada para ejercer las acciones necesarias para dar término al Convenio o el cobro de los respectivos recursos. En caso de no ser aplicable lo anterior, la SEREMI se reserva el derecho de accionar judicialmente.

DÉCIMO: Domicilio convencional.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago, de la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO. - Prorroga de competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago, de la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder de la Seremi

La personería de doña ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL para comparecer en representación de la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA, consta en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24 de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de don FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RAMÍREZ, para comparecer en representación de la Corporación Cultural San Francisco de El Monte, consta en Escritura Pública de Estatutos de la Corporación Cultural San Francisco de El Monte otorgada con fecha 9 de noviembre del 2005, ante doña Maria Eugenia Le Bert Acheritogaray, Notario Público Titular de Talagante, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL
MONTE

ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 29.01.01.24.03.087, "Programa Acceso Cultural Regional", de la Ley N° 21.053 que aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Jefe de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la CORPORACION CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

AFR/NGI/REG/CGM/PRB

Distribución:

- SEREMI Regional Metropolitana
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Área Jurídica Regional.
- Archivo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROGRAMA ACCESO CULTURAL REGIONAL

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA

Y

LA CORPORACIÓN CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE

En Santiago, a 27 de diciembre de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "la Seremi", R.U.T. N° 61.978.780-3, representado por su Secretaria doña **ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL**, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, y la **CORPORACIÓN CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE** en adelante "La Corporación", R.U.T N° 65.677.030-9, representada por don **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RAMÍREZ**, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Benavente N° 93, comuna de El Monte, Región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos destinado a financiar acciones que estén contenidas en el Plan de Programación Artísticas según líneas contempladas en el Plan Municipal de Cultura PMC, a desarrollarse en periodo estival.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que La Seremi ejecuta través del Área de Ciudadanía Cultural el Programa Acceso Cultural Regional, cuyo objetivo es contribuir a mejorar el acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país y organizaciones o instituciones de derecho público o privado a través de componentes dinamizadores del trabajo territorial.

Que, en cumplimiento de los objetivos del programa, la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana entregara recursos para apoyar la oferta programática

a la comuna, de manera de prolongar la articulación de procesos culturales territoriales y de esta manera mantener el diálogo con los agentes municipales y organizaciones o instituciones de derecho público o privado a través de la implementación de actividades que pongan en valor iniciativas locales.

Que, tal como mencionan las Orientaciones Técnicas de Gestión e Implementación Programática del Programa Acceso, la Seremi debe considerar en la planificación e implementación de las actividades, la participación de comunidades rurales, migrantes, afrodescendientes y pueblos originarios así como, la incorporación de diferentes actores y el trabajo intersectorial con otros servicios públicos, municipios e instituciones públicas y privadas.

Que, dentro de las mismas orientaciones, se señala que la Seremi debe considerar para la distribución de las actividades a territorios rurales de la región. Asimismo, debe promover la asociatividad y cogestión de recursos con organismos públicos y/o privados de carácter regional y/o nacional para la implementación y ejecución de las actividades de la Parrilla Programática.

Que, de acuerdo a sus objetivos y funciones, la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION METROPOLITANA y la CORPORACION CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto apoyar con recursos a la Corporación señalada para la realización de actividades artísticas que se implementaran en el territorio, en el marco de las acciones contenidas en el Plan de Programación Artísticas, según líneas contempladas en el Plan Municipal de Cultura PMC, a desarrollarse en periodo estival año 2019 planificadas para la comunidad. La realización de las actividades artísticas en la comuna responde a la articulación del programa establecido en la Ley de Presupuesto de este Ministerio, con un objetivo estratégico común a la luz de la Política Cultural 2017-2022, y nace en atención a la necesidad de fortalecer y apoyar a las comunas en el desarrollo e implementación de actividades culturales, velando por un mayor acceso a la cultura por parte de la población.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

Para la ejecución de las actividades que refiere el convenio, la SEREMI, se compromete a transferir la suma única y total de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) los que serán destinados a financiar acciones contenidas en el Plan de Programación Artísticas según líneas contempladas en el Plan Municipal de Cultura PMC, a desarrollarse en periodo estival.

TERCERO: Obligaciones de las partes.

Compromiso de la SEREMI de la Región Metropolitana:

Entregar la suma asignada de \$3.000.000 en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa que apruebe el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos

Compromiso de la Corporación:

Velar por la realización íntegra de las actividades y destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar la actividad referida, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por la Seremi.

CUARTO.- Informe de actividades y rendición de cuentas

La Corporación se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente convenio, que considera el desembolso necesario para financiar acciones que estén contenidas en el Plan de Programación artísticas según líneas contempladas en el Plan Municipal de Cultura PMC, a desarrollarse en periodo estival.

Asimismo, La Corporación deberá presentar al Departamento de Administración y Finanzas de la SEREMI RM una rendición de cuentas detallada con los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados según lo dispone la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República -o la resolución y que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregara a la Unidad de Ciudadanía Cultural de la SEREMI RM, un informe de actividades que de cuentas de las acciones realizadas con los recursos transferidos. Ambos documentos deberán ser presentados, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Unidad de Ciudadanía Cultural de la SEREMI RM. En lo tocante a la rendición de cuenta su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEREMI RM

QUINTO: Derechos autorales.

En el evento que las actividades comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la Seremi RM de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEXTO: Vigencia del convenio.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo de la Seremi que lo aprueba y regirá hasta el 30 de abril del 2019, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo y hasta la completa ejecución de las actividades.

SÉPTIMO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio – la Corporación hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente o total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA RUT N° 61.978.780-3, la que será aceptada conforme – si corresponde - por la SEREMI y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la Corporación una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe – si correspondiere –el cierre del presente convenio.

OCTAVO: Difusión

Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la Corporación, deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la SEREMI REGIÓN METROPOLITANA que respondan a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por la SEREMI REGIÓN METROPOLITANA y la CORPORACIÓN.

NOVENO: Sanciones

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SEREMI estará facultada para ejercer las acciones necesarias para dar término al Convenio o el cobro de los respectivos recursos. En caso de no ser aplicable lo anterior, la SEREMI se reserva el derecho de accionar judicialmente.

DÉCIMO: Domicilio convencional.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago, de la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO. - Prorroga de competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago, de la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder de la Seremi

La personería de doña ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL para comparecer en representación de la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA, consta en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24 de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de don FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RAMÍREZ, para comparecer en representación de la Corporación Cultural San Francisco de El Monte, consta en Escritura Pública de Estatutos de la Corporación Cultural San Francisco de El Monte otorgada con fecha 9 de noviembre del 2005, ante doña Maria Eugenia Le Bert Acheritogaray, Notario Público Titular de Talagante, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,



FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE

NGI/PRB

PRESIDENTE



ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA